

RESOLUCIÓN No. 014-CGREG-17-06-2020

PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";*

Que, el artículo 96 de la norma citada prescribe: *"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas";*

Que, el artículo 100 de la norma ibidem determina: *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*
1.- *Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.*
2.- *Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.* 3.- *Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.* 4.- *Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.* 5.- *Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía";*

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, cuya administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;

- Que,** el artículo 280 de la de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observación será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*;
- Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre otras atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos: *"Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno"*;
- Que,** mediante oficio No. GAL-050620 de 5 de junio de 2020, los alcaldes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Santa Cruz, Isabela y San Cristóbal; así como, gremios del sector productivo de la provincia de Galápagos remitieron un pedido a la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales la Suspensión del Tratamiento de reforma de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, señalando que se ha obviado fundamentales elementos para la construcción de la misma;
- Que,** mediante oficio No. CGREG-P-2020-0139-OF de 12 de junio de 2020, el Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, solicitó la suspensión del tratamiento de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos por la ausencia de los actores locales, y cuyo proceso de creación ha carecido de la participación de la ciudadanía, con el fin de se pueda llevar a efecto el proceso de discusión participativa de las reformas a la dicha Ley, y de esa manera acoger las ideas y propuestas de todos los sectores de la provincia;
- Que,** el 15 de junio de 2020 el pueblo de Galápagos se manifestó en las calles de San Cristóbal, Santa Cruz e Isabela para solicitar a la Asamblea Nacional el archivo de las reformas a la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- Que,** mediante memorando No. CGREG-DPLA-2020-0281-MEMO de 15 de junio de 2020, la Directora de Planificación del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, solicitó a la Secretaria Técnica convocar a sesión extraordinaria señalando: *"solicito se proponga al Presidente del CGREG tratar los puntos que se numeran a continuación en la próxima sesión del Pleno de CGREG, la cual se sugiere sea convocada de forma extraordinaria con el fin de atenderlos en tiempo oportuno: 1. Posición regional respecto al trámite de reforma de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos (LOREG) por parte de la Asamblea Nacional. 2. Conocimiento y aprobación del proceso de elaboración del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial (PDSOT) de la provincia de Galápagos, horizonte al 2030. 3. Conocimiento y aprobación de la propuesta de conformación de la Asamblea Provincial de Planificación. La Dirección de Planificación realiza esta solicitud al amparo de su atribución de elaborar los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para lo cual se debe crear la Asamblea Provincial de Planificación. Por otro lado, esta Dirección se encuentra coordinando las acciones de construcción de una propuesta en territorio de la LOREG que se realizan por parte de la máxima autoridad y el equipo de Presidencia del CGREG. Para los fines pertinentes adjunto: 1. Informe jurídico sobre el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Régimen*

Especial de Galápagos. Anexos. 2. Informe técnico sobre el proceso de elaboración del PDSOT. 3. Informe técnico-jurídico sobre la conformación de la Asamblea Provincial de Planificación.”;

- Que,** mediante oficio No. CGREG-P-2020-0143-OF de 15 de junio de 2020, el Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, se convocó la Sesión Extraordinaria del Pleno, a desarrollarse el día 17 de junio de abril de 2020, a las 10h00, vía online en la plataforma Zoom con el link de acceso: <https://us02web.zoom.us/j/83777187755?pwd=TUIZekNOb2xaaWFmT29WUjVIUFhJUT09;> para tratar el siguiente orden del día: 1.Posición regional respecto al trámite de reforma a la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos en la Asamblea Nacional. 2. Conocimiento, análisis y aprobación del proceso de elaboración del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos, horizonte al 2030. 3. Conocimiento, análisis y aprobación de la propuesta de conformación de la Asamblea Provincial de Planificación,
- Que,** con fecha 17 de junio de 2020, previo a dar inicio con la sesión del Pleno, el mismo brindó apertura a los ciudadanos de la provincia a fin de escuchar las solicitudes de los diferentes actores, respecto a la Reforma a la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, y;

En ejercicio de sus competencias, conforme el artículo 11 numeral 5 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos;

RESUELVE:

Art. 1.- Adherirse y acoger la petición de la comunidad de Galápagos expresada en las movilizaciones y comunicados públicos de estos últimos días y exigir a la Asamblea Nacional el archivo del tratamiento de las reformas a la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos que actualmente se encuentra analizándose en la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales.

Art. 2.- Solicitar al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador Lenín Moreno Garcés, se delegue al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos a través de su Ministro-Presidente y de los miembros que conforman el Pleno, la elaboración de un nuevo Proyecto de Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, para ser presentado como iniciativa legislativa del Ejecutivo.

La metodología, cronograma, presupuesto y difusión del proceso deberán ser presentados a través de la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en un plazo de 15 días, contados a partir de la delegación realizada por el señor Presidente de la República del Ecuador.

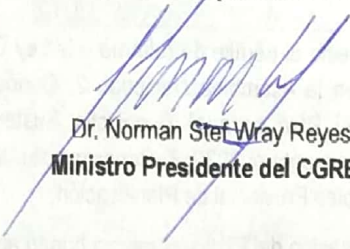
Art. 3.- El proceso para la construcción del proyecto de Ley mencionado en el artículo 2 de la presente Resolución deberá ser participativo, consultado e informado con la población de la provincia de Galápagos. Los recursos para la ejecución de este proceso serán financiados a través del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Art. 4.- Exhortar a los Asambleístas representantes de la provincia de Galápagos, adherirse y apoyar la presente Resolución.

Art. 5.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, a través de la Secretaría Técnica y la Dirección de Planificación.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Puerto Ayora, 17 de junio de 2020.


Dr. Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del CGREG


Eco. Mónica Ramos Chalén
Secretaria Técnica del CGREG